



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-17919223- -GDEBA-SDCADDGCYE. PEED CE Partido de Moreno.

VISTO el EX-2024-17919223- -GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del plan de obras de emergencia en establecimientos educativos del Partido de Moreno con destino al Consejo Escolar distrital para la realización de obras de infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, en el marco del “Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)” implementado por la Ley de Emergencia N° 15.165 y sus prórrogas, y de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2508- GDEBA-DGCYE;

Que entre los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos Art. 16 Inc. a) y b) de la Ley N° 15.165;

Que asimismo, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa, la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes como así también a la construcción de establecimientos educativos en particular de nivel inicial Art. 16 Inc. c), d) y e) de la Ley N° 15.165;

Que la Ley N° 15.480, en su artículo 1°, dispuso la prórroga de la emergencia declarada mediante la Ley N° 15.165, por la que se creó “Programa Especial de Emergencia Educativa” (PEED);

Que el Consejo Escolar de Moreno elaboró un plan de obra que alcanza a nueve (9) intervenciones en diversos establecimientos educativos de dicho distrito, financiada por recursos de la Dirección General de Cultura y Educación de acuerdo al detalle que obra en Anexo I (IF-2024-17928435-GDEBA-DPLADGCYE), obrante en orden 3;

Que en orden 5 la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras ha tomado la intervención de su competencia, informando que las obras se ajustan a los parámetros técnicos y económicos, presentando razonabilidad en los precios;

Que, a los fines de la implementación del citado plan de trabajo, se realiza una asignación de pesos noventa y tres millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y cinco con veinte centavos (\$93.788.295,20), a modo de anticipo para el comienzo de las obras;

Que el restante monto será girado conforme cronograma de transferencias y rendiciones obrante en Anexo II (IF-2024-30610423-GDEBA-SSAYRHDGCYE), obrante en orden 15;

Que en orden 20 ha tomado intervención de su competencia la Subdirección de Rendición de Cuentas en forma conjunta con la Dirección de Finanzas;

Que en órdenes 27 y 30 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente y genera la pertinente solicitud de gastos en el sistema SIGAF;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Plan de Obras para el Consejo Escolar del Partido de Moreno de acuerdo a las etapas y obra que se detallan en el Anexo I (IF-2024-17928435-GDEBA-DPLADGCYE) y el cronograma de transferencias que se adjunta en el Anexo II (IF-2024-30610423-GDEBA-SSAYRHDGCYE), en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBADGCYE para la realización de obras de infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, solicitado por el Consejo Escolar de Moreno y aprobado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 2°. Transferir la suma de noventa y tres millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y cinco con veinte centavos (\$93.788.295,20), a favor del Consejo Escolar de Moreno, a modo de anticipo para el comienzo de las obras. Las transferencias restantes que obran en el Anexo II (IF-2024-30610423-GDEBA-SSAYRHDGCYE) serán autorizadas por la Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos una vez realizada la rendición del monto previamente transferido, conforme las disposiciones del artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago, hasta alcanzar el monto aprobado en el Anexo I (IF-2024-17928435-GDEBA-DPLADGCYE) y conforme cronograma de transferencias obrantes en el Anexo II (IF-2024-30610423-GDEBA-SSAYRHDGCYE), con destino al Consejo Escolar del distrito de Moreno, por el motivo expuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023- LEY N° 15.394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- SECTOR 1- S.SECTOR 1- CARÁCTER 2- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 4- SUBFUNCIÓN 1- JURISDICCIÓN 20- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 50- PROGRAMA 5- SUBPROGRAMA 1- PROYECTO 0- ACTIVIDAD 3- OBRA 0- CODIGO U.E.R. 297- DELEGACIÓN 3862- UG 999- CUENTA ESCRITURAL 841100000- MONEDA 1- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1- INCISO 3- PARTIDA PRINCIPAL 3- PARCIAL 1- \$468.941.476,04.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Consejo Escolar del distrito de Moreno deberá rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas - Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras "B" o "C" y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación G 1415 de la A.F.I.P, formularios y demás instrumentos pertinentes, dentro de los plazos vigentes.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos

Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección General de Administración. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.